NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/2
8 de enero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3617ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 8 de enero de 1996 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Croacia", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 21 de diciembre de 1995 (S/1995/1051) presentado en cumplimiento de la resolución 1019, de 9 de noviembre de 1995, relativa a Croacia, y ha tomado nota en particular de la situación humanitaria y de las violaciones de los derechos humanos que en él se describen.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en los antiguos sectores norte y sur de la República de Croacia que se describen en el informe del Secretario General, entre las que cabe mencionar la matanza de varios cientos de civiles, el saqueo sistemático y generalizado y los incendios deliberados y otras formas de destrucción de la propiedad. El Consejo expresa su profunda preocupación por el hecho de que haya una considerable discrepancia entre el número de responsables enjuiciados y el número de denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. El Consejo insta al Gobierno de la República de Croacia a que haga lo posible por detener a todos los responsables y someterlos rápidamente a juicio.

Preocupa al Consejo de Seguridad la situación humanitaria y de seguridad de los habitantes serbios, en su mayoría ancianos, que han permanecido en los antiguos sectores de la República de Croacia. Preocupa profundamente al Consejo la información que figura en el informe en el sentido de que persisten en forma generalizada casos de hostigamiento e intimidación, saqueo y otras formas de abuso. El Consejo reafirma una vez más su exigencia de que el Gobierno de la República de Croacia adopte medidas urgentes para poner fin de inmediato a esos actos e insta al Gobierno de la República de Croacia a que proporcione a la población serbia los alimentos, la asistencia médica y la vivienda adecuada que se necesitan con urgencia.

El Consejo de Seguridad reafirma que todos los que cometan violaciones del derecho internacional humanitario serán considerados responsables de sus actos a título individual. Señala con pesar que hasta la fecha el Gobierno de la República de Croacia no ha traspasado a la custodia del Tribunal Internacional establecido en cumplimiento de su resolución 827 (1993) a las personas acusadas por el Tribunal, y expresa su preocupación por el hecho de que uno de esos acusados haya sido designado recientemente para ocupar un cargo en el ejército croata. El Consejo reitera que todos los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y con sus órganos.

El Consejo de Seguridad expresa su gran preocupación por la situación de los refugiados de la República de Croacia que desean volver. El Consejo comparte la opinión del Secretario General de que los derechos de la población serbia que huyó durante las operaciones militares a retornar a sus hogares en condiciones se seguridad y dignidad están siendo gravemente menoscabados por la ausencia de medidas constructivas para facilitar su regreso. El Consejo vuelve a exigir que el Gobierno de la República de Croacia respete plenamente los derechos de la población serbia local, con inclusión de su derecho a permanecer, marcharse o retornar en condiciones de seguridad, y exige que dicho Gobierno cree condiciones propicias para el retorno de esas personas y establezca urgentemente procedimientos para facilitar la tramitación de las solicitudes de quienes deseen regresar. También insta al Gobierno de la República de Croacia a abstenerse de adoptar ninguna medida que pudiera afectar adversamente el ejercicio del derecho a retornar.

El Consejo de Seguridad reafirma su llamamiento a la República de Croacia para que deje sin efecto cualquier plazo fijado para el retorno de los refugiados a reclamar sus propiedades. El Consejo toma nota de la decisión adoptada el 27 de diciembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia de suspender el plazo fijado en la legislación croata pertinente y la considera un paso en la dirección correcta. El Consejo seguirá de cerca los acontecimientos para determinar si la República de Croacia deja sin efecto definitivamente dicho plazo.

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento de la decisión adoptada el 30 de diciembre de 1995 por el Gobierno de Croacia de suspender las actuaciones penales contra 455 serbios locales arrestados como sospechosos de rebelión armada, y de poner en libertad a dichas personas. El Consejo insta al Gobierno de la República de Croacia a que adopte las medidas apropiadas para salvaguardar el derecho a un juicio imparcial de los serbios que han permanecido en la zona y han sido detenidos y acusados de cometer crímenes de guerra o de rebelión armada.

El Consejo de Seguridad afirma que es necesario que se protejan adecuadamente los derechos de la minoría serbia en el marco jurídico y constitucional de la República de Croacia. Insta al Gobierno de Croacia a dejar sin efecto su decisión de suspender varios artículos de la Ley Constitucional sobre los derechos humanos y las libertades y los derechos de las comunidades nacionales y étnicas de la República de Croacia, según se describe en el informe del Secretario General. El Consejo destaca que el respeto estricto de los derechos de la minoría serbia también será de

gran importancia para la aplicación del Acuerdo básico de 12 de noviembre de 1995 sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo).

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que lo mantenga regularmente informado de los progresos de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Croacia para dar cumplimiento a la resolución 1019 (1995) y de las medidas exigidas en la presente declaración, pide al Secretario General que le informe sobre esta cuestión a más tardar el 15 de febrero de 1996 y manifiesta su intención de tomar las medidas que corresponda.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de esta cuestión."
